CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-324-2026	
OBJETO:	**REPRESENTAR Y APODERAR JUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE Y QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SECRETARÍA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS**
CÉDULA CONTRATISTA	**1.102.810.572**
PLAZO:	**UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**
VALOR:	**NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.166.667)**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Secretario de movilidad del Municipio de Sincelejo, actuando en calidad de delegatario ordenador del gasto en uso de sus facultades Legales, especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012, por el Decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante decreto No. 1667 de 17 de octubre de 2025. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas. **c)** Que, El Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de un abogado, para representar y apoderar judicialmente al municipio de Sincelejo en la defensa judicial del Municipio a cargo de la Secretaría jurídica de la alcaldía de Sincelejo y brinde su orientación en todas las demás actuaciones administrativas relacionadas con su perfil, que se consideren pertinentes. **d)** Que, para el cumplimiento de sus funciones, el municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de una persona natural cuya profesión sea abogado, en ejercicio de su profesión y con tarjeta profesional vigente. **e)** Que dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades; **f)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **g)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto del municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **h)** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** REPRESENTAR Y APODERAR JUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE Y QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SECRETARÍA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS MESES**, contados a partir de la firma del perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativa de la entidad. **2.** Brindar asesoría en materia jurídica, dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del municipio de Sincelejo, que sean instaurados ante los tribunales y juzgados, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – Alcaldía de Sincelejo- lo considere pertinente. **3.** El Contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran: (i) asistir a todas las audiencias y diligencias programadas, (ii) atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial, (iii) aportar y pedir las pruebas pertinentes, conducentes y útiles al proceso,(iv) diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso en coordinación con el jefe de la oficina jurídica y los demás funcionarios que designe el Contratante, (v) presentar los escritos, solicitudes y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo. **4.** Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición que sean presentados ante la

entidad y delegados por el secretario Jurídico. **5.** Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el secretario Jurídico. **6.** Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del municipio y coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del Estado. **7.** Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son los medios de impugnación, solicitud de práctica de pruebas, contestación del libelo demandatorio, proposición de excepciones de mérito y las previas a que haya lugar, proposición de tachas de medios de prueba, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar. PARAGRAFO. Todos los gastos y expensas que se causen para el cumplimiento del objeto contractual, tales como notificaciones, pólizas, traslados de pruebas o funcionarios, nombramiento de auxiliares de la justicia, pagos de gastos notariales, entre otros, serán asumidos por EL MUNICIPIO. **8.** Asumir los diferentes procesos asignados por el secretario jurídico teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y asignación salarial. **9.** Utilizar los medios alternativos de resolución de conflicto cuando haya lugar, previa y expresa autorización del Municipio, sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. **10.** Informar al Comité de Conciliaciones del Municipio, sobre cada una de las situaciones que entrañen disposición del derecho que se controvierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan la decisión que a bien dispongan, así como formular recomendaciones sobre prevención del daño. **11.** Administrar, controlar, procesar y actualizar la información relativa a la defensa judicial del Municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales que estén bajo su conocimiento. **12.** Suministrar mensualmente un informe detallado del estado de los procesos a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución de la estrategia de defensa acordada por el contratista con el supervisor y podrá acordar, junto con el contratista un cambio de estrategia. **13.** Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal. **14.** Todas las demás obligaciones que se desprendan del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El municipio se obliga a: **1)** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3)** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe.**4)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.166.667)**, que serán pagados mediante mensualidades vencidas, de la siguiente manera: Un (1) pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, correspondiente al primer mes de ejecución del servicio; y Un (1) pago por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.166.667**), correspondiente a los días de servicio prestados en el mes de diciembre**,** que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA de: **i)** la cuenta de cobro o factura, según corresponda; **ii**) el informe de actividades del periodo; **iii**) la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; y **iv)** la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder

del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado por el **CDP No. 11998 de fecha 06 de noviembre de 2026**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION**. El supervisor del contrato será la Secretaria Jurídica del municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del municipio de Sincelejo en la plataforma de SECOP II y para la ejecución, se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sincelejo (Sucre).